

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **047** 2013 00238

Emprendida el procedimiento para la autorización del pago de la suma de dinero que le corresponde al acreedor hipotecario, se advierte que según el certificado de tradición del folio de matrícula del inmueble No. 50N – 20490105 figura en la anotación Mo. 005 un gravamen hipotecario a favor de Bancolombia S.A., entidad que ha concurrido al proceso (fls. 289 a 291, 324 a 348, 431 a 434, y a quien en sentencia de 4 de febrero de 2020 se ordenó el pago. No obstante, ha acudido quien se anuncia como apoderado de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos anunciándose como acreedor hipotecario para el pago de la suma señalada en el fallo (fls. 539 y 540 y 598, c. 1), desconociéndose por este despacho si existió una cesión del crédito a favor de la última sociedad.

En tales circunstancias, se requiere a Bancolombia S.A. y a Titularizadora Colombiana S.A. para que informen quien es la titular del crédito hipotecario que recae sobre el predio materia del proceso, allegando la prueba respectiva, y de esa manera, determinar a quien el acreedor para efectuar el pago respectivo.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**152eb3d7c1dce86b7dc7e790d8ae16de207a427250c1a47554d57b7ab84aed
6f**

Documento generado en 02/07/2021 04:51:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>